

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2000UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: MARIA MAMANI RIOS

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
	VIVIENDA	74,98	C3	187.493	14.058.225
1					
2	PRESUPUESTO TOTAL				14.058.225
3		1,50%	REGULARIZACION	14.058.225	210.873
	DERECHOS MUNICIPALES				210.873

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar 74,98 m² correspondiente al Título I de la Ley N° 20.898 (Regularización de viviendas 140 m² hasta 2000 UF), en una propiedad destinada a vivienda DFL 2/59, en dos pisos.
Rol Avalúo 2920 -7. Arica.

:: Antecedentes preliminares:

Permiso de construcción N° 6261 de fecha 30.10.86, recepción final N° 3698 de fecha 19.01.87, por una superficie 34,50 m².

:: La regularización de una superficie de 74,98 m², destinada a recintos de vivienda DFL N° 2/59, corresponde a lo siguiente:

- **1° piso:** pasillo, patio cubierto, baño, escalera.
- **2° piso:** pasillo.

Finalmente, la propiedad queda con destino **Vivienda DFL N° 2/59**, quedando con una superficie total construida y recepcionada de **109,48 m²** en un predio de 107,80 m²:

- **1° piso:** estar comedor, cocina, patio cubierto, escalera, baño, patio cubierto.
- **2° piso:** pasillo cubierto, 2 dormitorios.

El **profesional responsable** suscriptor el proyecto es el Arquitecto **Richard Araneda Vargas**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 1 de la presente ley. - "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

HALA/M. DZ/chc
K - 26.62

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. - "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas